

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 1 de 41	

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DEL LAVADO
DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

-SAGRILAF-

EGC COLOMBIA S.A.S.

**Bogotá D.C.
2026**

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 2 de 41	

CONTENIDO

1. Aspectos Generales
 - 1.1 Introducción
 - 1.2 Objetivos
 - 1.2.1 Generales
 - 1.2.2 Específicos
 - 1.3 Alcance
 - 1.4 Definiciones
2. Marco Normativo
 - 2.1 Marco Normativo Internacional
 - 2.2 Marco Normativo Nacional
 - 2.3 Actualización Marco Normativo**
3. Estructura Organizacional SAGRILAF
 - 3.1 Roles y Responsabilidades
 - 3.1.1 Presidencia
 - 3.1.2 Gerencia y/o Representante Legal
 - 3.1.3 Oficial de Cumplimiento
 - 3.1.3.1 Conflicto de Intereses
 - 3.1.4 Gerentes/Coordinadores/Ingenieros
 - 3.1.5 RRHH/Gestión Humana/Coordinador SGI
 - 3.1.6 Gerencia Administrativa/Asistente Administrativa
 - 3.1.7 Revisoría Fiscal
 - 3.1.8 Gerencia Administrativa/Auxiliar Contable
 - 3.1.9 Personal de la compañía en general
 - 3.2 Compromiso de Empleados y Altos Directivos
 - 3.2.1 Principios Integradores
4. Políticas Para La Administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM
 - 4.1 Política de conocimiento y/o vinculación del cliente
 - 4.2 Política de Conocimiento y/o Vinculación de Proveedores y/o Contratistas
 - 4.3 Política de Conocimiento y/o Vinculación de Empleados
 - 4.4 Política de Conocimiento de Socios y Accionistas
 - 4.5 Política de Jurisdicciones
 - 4.6 Política de Transacciones y Manejo de Efectivo**
 - 4.7 Política de Reporte de Operaciones Intentadas, Inusuales y/o Sospechosas
 - 4.8 Política de de Suministro de Información a las Autoridades Competentes
 - 4.9 Política de Administración de la Información
 - 4.10 Política de Comunicaciones y Capacitación
 - 4.11 Política de Sanciones

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 3 de 41

- 4.12 Política de Excepciones
- 4.13 Política PEP
 - 4.13.1 Debida Diligencia Intensificada PEP
- 5. Metodología de Identificación del Riesgo
 - 5.1 Identificación del Riesgo
 - 5.2 Evaluación del Riesgo
 - 5.3 Definición Del Tratamiento De Riesgos LA/FT/FPADM
 - 5.4 Seguimiento y Monitoreo Constante
 - 5.5 Análisis Financiero para obligatoriedad SAGRILAF y PTEE**
- 6. Segmentación de Riesgos
- 7. Herramientas Tecnológicas de Publicidad y Actualización
- 8. Comité de Control, Seguimiento y Evaluación (CCSE)**
- 9. Integración SAGRILAF-PTEE
 - 9.1 DEBIDA DILIGENCIA**
 - 9.2 RAAE
 - 9.3 RAACPOC
 - 9.4 INFORME CONTABILIDAD
 - 9.5 MATRIZ DE RIESGOS
 - 9.6 ACTUALIZACION ANUAL DE DATOS ECPCO**
- 10. Actualización del Manual y Procedimientos Anexos
- 11. Atención de Denuncias y Casos LA/FT/FPADM
- 12. Anexos al sistema

CONTROL DE CAMBIOS

Version	Fecha	Cambios realizados al documento
01	31-05-2024	Creación
02	1-06-2025	Actualización
03	1-06-2026	Actualización

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 4 de 41	

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El SAGRILIFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva) junto al PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial), ha sido desde el año 2020 las herramientas que desde la SuperSociedades en un trabajo intergubernamental con la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), han desplegado para que las empresas pertenecientes a la economía real blinden sus operaciones y construyan relaciones tanto con partes interesadas o intervinientes internos y externos en el marco de la legalidad, transparencia en el contexto de las buenas prácticas empresariales.

El comprender en todas las instancias empresariales sobre el cierre a la instrumentalización o la materialización del riesgo a los delitos de lavado de activos (323 CP), financiación al terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (345 CP), fortalecen un escenario de la encuadrar operaciones empresariales sólidas, con trazabilidad, control, seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría que, garanticen la seguridad jurídica.

La materialización del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM o LA/FT/FP, es un escenario negativo para cualquier organización empresarial ya que impacta la materialización del riesgo Legal, reputacional, operacional y de contagio, entre otros; que generan un daño colateral negativo en contra la economía, la sociedad y las empresas de los diferentes sectores, afectando su competitividad, productividad, confiabilidad y sostenibilidad.

El SAGRILIFT como el PTEE están alineados con los estándares nacionales e internacionales, con el fin de contrarrestar de manera efectiva y eficiente el accionar de las organizaciones delictivas para proteger a las empresas del sector de manera que el nivel del riesgo una vez ejecutado los controles se reduzca a cero.

Es por ello que, durante el 2024 y 2025 la UIAF en con financiación con la Embajada Americana y la Universidad de Antioquia han desplegado continuas capacitaciones que han otorgado al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO el conocimiento adecuado para la actualización y reingeniería necesaria para el ajuste del SAGRILIFT como del PTEE a la realidad y necesidad de la empresa bajo el modelo de las TRES LINEAS DE DEFENSA, fortaleciendo bajo la observancia de los SISTEMAS DE GESTION DEL RIESGO los procedimientos necesarios tanto para el cumplimiento normativo como la garantía de la preservación de los riesgos legales, operativos, financieros, de contagio entre otros.

EGC COLOMBIA S.A.S en adelante LA EMPRESA, adopta, cumple, hacer cumplir las normas LA/FT/FPADM o LT/FP/FT y cumplir las recomendaciones y estándares internacionales emanados por la GAFI y GAFILIFT como otros estamentos responsables y por esto, ha diseñado e implementado y puesto en marcha a través de este documento

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 5 de 41

las políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos, minimizando con ello, la probabilidad de riesgo al que se puede exponer la compañía, en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos y además es una herramienta para generar cultura y sensibilización en todas las partes interesadas en intervinientes internos y externos de la empresa.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 GENERALES

Implementar, desplegar, actualizar, puesta en marcha, controlar, supervisar, seguir, evaluar y auditar el SAGRILAFT, lo cual permita que la empresa adopte controles que reduzcan la probabilidad de que las operaciones sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, para financiar el terrorismo o para financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Toda la EMPRESA está comprometida con una **operación segura, transparente y confiable** que, prevenga las acciones y materialización de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás hechos que afecten la seguridad de nuestras operaciones internacionales o nacionales.

1.2.2. ESPECÍFICOS

LA EMPRESA tiene como objetivos específicos:

- ✓ Establecer procedimientos para la Alta Dirección, Empleados, Clientes, Proveedores, contratistas u Otros que esté vinculados directa e indirectamente a LA EMPRESA, orientados a la prevención y manejo de riesgos LA/FT/FPADM.
- ✓ Definir un sistema basado en políticas, procedimientos y gestión del riesgo para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva contextualizado en el marco legal nacional colombiano y estándares internacionales.
- ✓ Establecer reglas para el despliegue de la debida diligencia a cada una de las contrapartes, intervinientes, partes interesadas u otras con las que LA EMPRESA interactúe.
- ✓ Desplegar el talento humano capacitado y las herramientas tecnológicas que, sean efectivas para que el sistema SAGRILAFT pueda tener un correcto funcionamiento.
- ✓ Diseñar, desplegar y actualizar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la empresa con un enfoque hacia la prevención LA/FT/FPADM.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 6 de 41

1.3 ALCANCE

En este manual se encuentran las **políticas y procedimientos diseñados por la EMPRESA**, las cuales serán **de obligatorio cumplimiento** para el Máximo Órgano Empresarial, Alta Dirección, Empleados, Clientes, Contratistas, Proveedores u Otros, que forman el equipo humano vinculado a la organización, o hacen parte externamente de la operación donde no se dispone excepción alguna.,

Todos los antes mencionados serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación perdure y durante el tiempo en el que, perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la empresa.

1.4 DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

Actividad económica: Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, y las comunicaciones.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. **Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat**, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Administración de riesgos: Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Ausencia de reportes de operaciones sospechosas UIAF – AROS: Son los reportes que debe de realizar la empresa a la UIAF, siempre y cuando en cada trimestre transcurrido del

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 7 de 41	

año no se haya realizado ningún ROS (definido más adelante). El plazo para realizar este reporte es máximo a los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.

Beneficiario final: Persona natural o jurídica que son las propietarias finales o que finalmente goza, posee o se beneficia de los activos o producto de la compañía, en cuyo nombre se realiza una operación.

Cadena de abastecimiento: Está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de abastecimiento incluye no solamente al fabricante y al proveedor, sino también a los **transportistas, almacenistas, vendedores al detalle (o menudeo) e incluso a los mismos clientes**. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos, la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

Cliente: Persona que utiliza los servicios de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. **Se encuentran entre ellos socios/accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.**

Control de riesgo LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Documentos de venta: es un documento legal en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

Debida diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 8 de 41

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 modificado por la Circular Externa 100-000004 de 2021.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del terrorismo: Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”*.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Grupo de acción financiera internacional – GAFI -: Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Gestión de riesgos LA/FT/FPADM: Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Jurisdicción: Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)

Lavado de activos: El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal colombiano lo define

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 9 de 41

como “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes”.

Listas vinculantes: Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999.

Listas restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.

OFAC: Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM o LA/FT/FP: Herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM a los que puede estar expuesta la compañía.

Máximo órgano social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de cumplimiento: Es el empleado de la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/ FPADM.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 10 de 41

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.

Operación inusual: Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las prácticas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

PEP'S: Abreviatura de "Personas Públicamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 11 de 41

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS: Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

Riesgo: Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.

Riesgo de LA/FT/FPADM o LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito LA/FT/FPADM.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no cierta en sus prácticas de negocio que causan pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar controles.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 12 de 41	

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 con el fin de prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Posteriormente, en el año 2012 fueron revisadas estas recomendaciones y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) donde se hicieron modificaciones con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Las armas de destrucción masiva también han generado una amenaza contra la seguridad y la paz de los países y por esta razón desde algunos años el GAFI ha incluido aspectos relacionados con FPADM, y actualmente, aprobó modificar la redacción de las recomendaciones 1 y 2, así como sus notas interpretativas, para que se incluyera temas relacionados con la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con respecto a las 40 recomendaciones, se resaltan las 1, 2, 7, 28, 34 y 35, las cuales establecieron la necesidad de las sociedades de identificar evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT/FPADM y adicionalmente establecieron que las autoridades competentes, deben establecer directrices y ofrecer retroalimentaciones con el fin de que estas entidades del sector real puedan luchar contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, detecten y reporten operaciones sospechosas. Así mismo, el GAFI recomienda que los países deben optar por sanciones que sean eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT/FPADM, involucrando inclusive a los directores y a la alta gerencia. A su vez, la recomendación del GAFI No. 15 solicita a los países que tomen medidas para mitigar y administrar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados a los activos virtuales, esto implica la regulación de proveedores de servicios de activos virtuales.

Así mismo, se determinó la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas a través del Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, quien comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 13 de 41

terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 20 de diciembre de 1988, adoptó medidas para que los países signatarios de ella tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero.

Colombia ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de combatir las actividades relacionadas con LA/FT/FPADM:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.

2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL

Mediante la Ley 222 de 1995, se estableció que la Superintendencia de Sociedades ejercerá la vigilancia de todas las sociedades comerciales y empresas unipersonales, y especialmente indica las facultades de este ente de control para imponer sanciones o multas a quien incumpla con sus órdenes; dichas instrucciones van dirigidas a determinar características, periodicidad, controles y medidas de prevención en relación con la información por reportar ante la UIAF. El Decreto 1068 de 2015 señala que las entidades públicas y privadas que pertenecen al sector diferente al financiero deben reportar a la UIAF operaciones sospechosas (ROS).

El Decreto 1023 de 2012, estableció que la Superintendencia de Sociedades estaba en el deber instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, es por ello, que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Documento CONPES 4042 de 2021 donde estableció los lineamientos para la implementación de la política nacional anti LA/FT/FPADM, con el objetivo de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento en materia de LA/FT/FPAD.

De igual forma, la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular 1000016 del 24 de diciembre de 2020, estableció lineamientos a las empresas del sector REAL para desarrollar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF), y posteriormente a través de la Circular Externa 100-000004 de 2021 trajo algunas modificaciones al mismo.

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 599 de 2000: Código Penal.

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 14 de 41	

- Ley 906 de 2004: Código de Procedimiento Penal.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Ley 1121 de 2006: Represión Financiación Terrorismo.
- Resolución 285 de 2007: Comercio exterior.
- Resolución 212 de 2009: Comercio exterior.
- Resolución 017 de 2016: Comercio exterior.
- Decreto 2147 de 2016: LAFT Zona Franca y Comercio exterior.
- Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 de la Estatuto de Regulación Aduanera.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021: Personas Expuestas Políticamente.
- Circular 100-000016 del 20 de diciembre del 2020 y subsiguientes.
- Circular 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 y subsiguientes.

2.3 ACTUALIZACION MARCO NORMATIVO

Se realizará desde el Oficial de Cumplimiento una vez al año o cuando se requiera la actualización del marco normativo por medio de la Matriz de Requisitos Legales SAGRI-MT-007 y será comunicada al Representante Legal

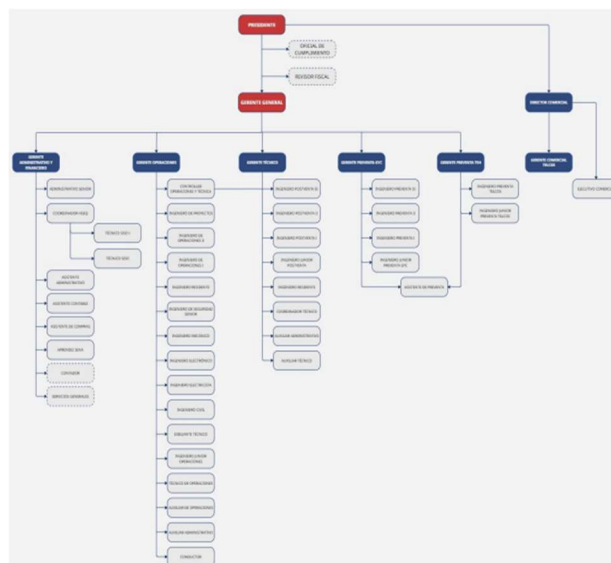
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT

Para garantizar un adecuado funcionamiento de SAGRILAFT, LA EMPRESA ha incorporado a la Gerencia, **al Oficial de Cumplimiento**, la presidencia y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo con LA/FT/FPADM, esa gestión del riesgo también les compete a todos los niveles de LA EMPRESA.

A continuación, se describirán las funciones que se han asignado a los diferentes encargados de las áreas, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 15 de 41

3.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se describen los roles y responsabilidades que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

3.1.1 PRESIDENCIA

Las funciones de este órgano frente a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILAFT.
- Designar oficial de cumplimiento principal y suplente si es necesario para ser nombrado por el máximo órgano empresarial del cual dependerá.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones con plena autonomía.
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. (SAGRILAFT) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el Manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Exigir el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en la Empresa.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Fijar las políticas del Riesgo de LA/FT/FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILAFT.
- Determinar la frecuencia con la cual el representante legal debe rendir informe respecto la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 16 de 41

- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de LA/FT/FPADM por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Demás funciones complementarias.

3.1.2 GERENCIA GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Apoyará al oficial de cumplimiento en el diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, efectuada por el oficial de Cumplimiento y establecer con él los planes de acción que correspondan.
- Hacer seguimiento al diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Someter a aprobación del máximo órgano el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Hacer cumplir el SAGRILAFT aprobado por el máximo órgano.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos, financieros y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la junta u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.
- Establecer el régimen de excepciones a los controles estipulados en el SAGRILAFT.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Guardar confidencialidad.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de LA/FT/FPADM por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Y demás funciones complementarias.

3.1.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 17 de 41

El oficial de cumplimiento es la persona responsable de garantizar la adecuada ejecución del sistema SAGRILIFT, por ello deberá contar con unas características especiales que le permitan ejecutar bien su labor:

La persona que sea designada como Oficial de Cumplimiento, deberá tenerlos siguientes requisitos:

- Tener capacidad decisoria, autónoma y de comunicación directa con la Junta Directiva o máximo órgano social de quien dependerá.
- Contar con conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional.
- Puede ser Oficial de Cumplimiento externo o empleado directo de la entidad.
- Ser un Profesional acreditado con Título Universitario.
- No puede pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo.
- No fungir como oficial de cumplimiento en más de diez empresas obligadas y ninguna debe ser competencia entre sí a menos de las causales expuestas en la normatividad.

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, se basan en:

- Someter a aprobación del máximo órgano el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM o sus actualizaciones, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Velar por la adecuada ejecución, control, seguimiento, supervisión, evaluación al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de identificación, clasificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- Monitorear y actualizar los riesgos LA/FT/FPADM.
- Realizar el reporte interno de las operaciones sospechosas e inusuales, así como cualquier otro reporte o informe en el caso que sea requerido a las respectivas autoridades competentes.
- Identificar, analizar y reportar las operaciones sospechosas y la ausencia de ésta a la UIAF de las cuales tenga conocimiento directo o por interpuesta persona.
- Capacitar a los empleados o gestionar las capacitaciones sobre el SAGRILIFT y soportarlas.
- Comunicar al personal cualquier cambio o modificación que pueda producirse a la normatividad y/o documentación del sistema por medio de los canales dispuestos por la empresa para la publicidad.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 18 de 41

- Rendir informe, por lo menos una vez al año, presencial y escrito, al representante legal y Junta Directiva respecto la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Atender y responder los requerimientos de los Organismos de Vigilancia y Control Externos dentro de los términos establecidos por éstos.
- Conservar la documentación de manera física o virtual que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Verificar que se esté realizando el proceso de conocimiento de empleados, personal en proceso de selección y de futuros asociados.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Presentar anualmente a la Presidencia y la Gerencia informe frente al cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, los documentos y pronunciamientos emanados por estas.
- Gestionar la divulgación de la política SAGRILAFT en la página de la compañía y otros medios de comunicación.
- Proponer la actualización del SAGRILAFT, si es necesario.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Desplegar Procedimientos **SAGRI-PR-007 y SAGRI-PR-008**
- Y demás funciones complementarias.

3.1.3.1 CONFLICTO DE INTERES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (CONCORDANCIA CON EL PROCEDIMIENTO PTEE-PR-002)

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

3.1.4 GERENTES/ DIRECTORES / COORDINADORES / INGENIEROS

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al Sistema SAGRILAFT de su personal a cargo.
- Realizar la actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, comunicando al área de recursos humanos de los cambios, y dar cuenta al oficial de cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos.

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 19 de 41	

- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen por ellos, o su personal a cargo.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SAGRILAFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de LA/FT/FPADM por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Guardar confidencialidad.

3.1.5 RRHH/GESTIÓN HUMANA/COORDINADORA SGI o QUIEN HAGA FUNCIONES RRHH

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Verificar la información diligenciada y entregada por los empleados durante el proceso de selección y vinculación.
- Velar por el cumplimiento del procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por la compañía.
- Supervisar el plan de capacitación y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- Validar la ejecución de la inducción.
- Reportar al oficial de cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Guardar confidencialidad.
- Trabajar coordinadamente con el Oficial de Cumplimiento en la verificación de terceros, reporte de alertas, presentación de informes periódicos y conservación de la información conforme al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al SAGRILAFT adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas.
- Realizar las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento para todos los empleados y colaboradores de la compañía.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de LA/FT/FPADM por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 20 de 41

- Las mismas de los directores, coordinadores, líderes y profesionales.
- Y demás funciones complementarias.

3.1.6 GERENCIA/DIRECCION ADMINISTRATIVA/ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar a los proveedores el diligenciamiento del formulario de conocimiento–SAGRILAF y verificar, junto al oficial de cumplimiento, la información diligenciada por los mismos.
- Reportar al oficial de cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Solicitar la actualización del formulario de conocimiento, cada doce (12) meses remitiendo un correo electrónico a la dirección consignada por el proveedor.
- Realizar las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales para todos los proveedores de la compañía.
- Las mismas de los directores, coordinadores, líderes y profesionales
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de LA/FT/FPADM por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Hacer parte del CCSE (Comité de Control, Seguimiento y Evaluación)
- Y demás funciones complementarias.

3.1.7 REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificada en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Para lo anterior, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL, para el envío del ROS.
- Evaluar semestralmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 21 de 41

- Informar al Oficial de cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Monitorear el “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM” y desplegar la auditoria de primera parte por lo menos una vez al año.
- Guardar confidencialidad/reserva profesional.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Actualizar a la empresa sobre novedades que puedan impactar negativamente la operación.
- Desplegar Procedimientos **SAGRI-PR-007 y SAGRI-PR-008**

3.1.8 GERENCIA/DIRECCION ADMINISTRATIVA/ AUXILIAR CONTABLE

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar a los clientes y proveedores el diligenciamiento del Formulario de vinculación de terceros por medio directo o de quien este encargado de ese procedimiento.
- Verificar la información diligenciada por los clientes o proveedores en el Formulario de vinculación de terceros con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Suministrar la base de datos de clientes, conforme al “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Realizar las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales para todos los clientes de la compañía.
- Las mismas de los directores, coordinadores, líderes y profesionales
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de LA/FT/FPADM por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Hacer parte del CCSE (Comité de Control, Seguimiento y Evaluación)

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 22 de 41

- Para la creación del cliente se deberá realizar previamente un análisis financiero de origen de los recursos por parte del área contable dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.
- Guardar confidencialidad.

3.1.9 PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Conocer el Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- Comprometerse en la ejecución del Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten a los gerentes y/o directores o directamente sin intermediación por medio del correo electrónico oficialdecumplimiento@egccolombia.co del Oficial de Cumplimiento.
- Asistir obligatoriamente a las capacitaciones y demás actividades que se programen para el SAGRILAF
- Guardar confidencialidad.
- Todos los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en la política para prevenir y controlar conductas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de LA/FT/FPADM por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Y demás funciones complementarias.

3.2 COMPROMISO DE EMPLEADOS – DIRECTORES/GERENTES - ALTOS DIRECTIVOS – MAXIMO ORGANO EMPRESARIAL

EGC COLOMBIA S.A.S se compromete a través de su presidencia, representación legal, gerencia y directores a regir sus actividades de forma ética y transparente ante todos los grupos de interés, y el adelantar sus negocios de una manera legal y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancias y excepción con aquellos actos que propicien la realización de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva, delitos conexos u otra materialización del riesgo.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos directivos, representantes legales, empleados e intermediarios u otros intervinientes o alguna otra parte interesada **a adquirir**,

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 23 de 41

resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual cuentan con el respaldo y apoyo de la alta dirección, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos.

La decisión de asumir riesgos moderados o críticos directamente relacionados con LA/FT /FPADM o que sean considerados operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, deben ser sometida a la aprobación del Presidente y/o del Gerente y/o Representante Legal de LA EMPRESA. Esta determinación debe constar por escrito. lo anterior busca que los altos directivos estén enterados de cualquier decisión que pueda generar un riesgo LA/FT/FPADM para poder tomar las medidas de prevención a las que haya lugar.

3.2.1 PRINCIPIOS INTEGRADORES

- **Principio del interés general y corporativo:** Todas las acciones deben estar siempre regidas por el interés general y la gestión a todo nivel, debe estar despojada de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Principio de la legalidad:** Todas las personas vinculadas a la empresa están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- **Principio de la honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la empresa, deben estar más comprometidos con una conducta pródiga.
- **Principio de la buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prioridad, en sus decisiones, a los principios y valores de la empresa por encima del interés particular.
- **Principio de la lealtad:** Por lealtad con la empresa, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero que, afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa, de sus clientes, accionistas y directivos. Las personas interesadas en realizar algún reporte, podrá comunicarse con la compañía a través del correo electrónico oficialdecumplimiento@egccolombia.co

	Código: SAGRI-MN-001-V3	
	Versión: 3	
	Fecha de aprobación: 1-06-26	
	Página: 24 de 41	

4. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes.
- Proveedores.
- Empleados activos y en procesos de selección.
- Jurisdicción.
- Socios de Negocio.
- Productos.
- Contratistas.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM dispuestos por LA EMPRESA, pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

Por lo anterior se adoptan las siguientes medidas:

4.1. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DEL CLIENTE (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-006)

- Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica que se vincule a la empresa a través de algunos de los servicios asociados con su objeto social, ofrecidos en el portafolio de la empresa.
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se hará previa a cualquier tipo de transacción o de vinculación del cliente con LA EMPRESA.
- Para el conocimiento de clientes se deberá diligenciar el “formato de vinculación de clientes”, en el cual éste nos autoriza al manejo de sus datos, esta actividad se registrará bajo la Ley 1581 de 2012 para la protección de estos.
- El formulario debe encontrarse completamente diligenciado, en el evento de que un campo no sea aplicable esta deberá diligenciarse de esta forma: (N/A).
- No se podrá vincular al cliente nacional o extranjero, que no haya cumplido en su totalidad con el diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes o cuando al realizar la verificación de riesgos LA/FT/FPADM, se encuentre en listas vinculantes o restrictivas como OFAC, ONU y demás listas.
- Se pueden establecer una prórroga a estos procedimientos, siendo posteriores, a un máximo de 15 días hábiles del inicio de la relación de negocios u otra, pero deben ser aprobados por el Presidente, Gerente o Representante Legal o Director Administrativo, los cuales deben estar soportado por medio de correo electrónico corporativo al Oficial

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 25 de 41

de Cumplimiento y emitido el Presidente, Gerente o Representante Legal por el Director/Gerente Administrativo. De estas novedades el Oficial de Cumplimiento informará al CCSE en la reunión ordinaria siguiente a la novedad.

- El conocimiento y verificación en listas restrictivas (debida diligencia) de personas jurídicas nacionales o extranjeras se realizará inicialmente con respecto a la compañía y al Representante Legal. Si existe una señal de alerta o novedad se desplegará la debida diligencia intensificada.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada, entendiéndose como un análisis profundo de riesgo en los casos cuando se detecte señales de alerta o novedades y esta se desplegará los asociados, socios o accionistas con participación igual o superior al 5%.
 - ✓ Cuando se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios.
 - ✓ Cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía.
 - ✓ Cuando se trate de una operación inusual.
 - ✓ Cuando se identifique una señal de alerta.
 - ✓ Cuando en la debida diligencia inicial se detecten señales de alerta.
- El diligenciamiento inicial del formulario de vinculación se realizará en digital o físico junto con los soportes solicitados, y debe estar firmado.
- Para clientes ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Cuando se trate de clientes Personas Políticamente Expuestas (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o PEP extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía para su vinculación/contratación. **Procedimiento SAGRI-PR-001.**
- Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado dos (2) años sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- No se hará excepción en la verificación de listas restrictivas.
- Sera responsabilidad de la gerencia, junto al Oficial de Cumplimiento, la verificación de la identidad del cliente, su dirección, teléfono, representante y vigencia (estas dos últimas en caso de tratarse de personas jurídicas), así como la coherencia de la información aportada.
- Cuando se trate de clientes habituales y/o recurrentes, la actualización de los datos de estos se realizará al momento de la renovación del servicio, sin perjuicio de las actualizaciones que surjan y sean presentadas como novedad.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios en el formulario de conocimiento del cliente, sea persona natural o jurídica, en todos los casos.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 26 de 41

- Para la creación del cliente se deberá realizar previamente un análisis financiero de origen de los recursos por parte del área contable dependiente de la Dirección/Gerencia Administrativa.

4.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-006)

- Se denominará proveedor y/o contratista a todo aquel que tenga relación contractual y que provea a LA EMPRESA de suministros, insumos, materia prima, repuestos, maquinaria o prestación de servicios de transporte, entre otros que aseguren el cumplimiento de las especificaciones del cliente.
- **No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no hayan cumplido en su totalidad con el procedimiento de compras y gestión de proveedores propios de la empresa ya definidos dentro de la administración y los sistemas de gestión de calidad.**
- No se aceptará formularios de vinculación proveedor y/o contratista que no se encuentren completamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar indicando la abreviatura (N/A).
- No se podrán vincular proveedor y/o contratista o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- No se podrán vincular proveedor y/o contratista o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie **que uno de los socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.**
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas se realizará a la representación legal y la compañía. . Si existe una señal de alerta o novedad se desplegará la debida diligencia intensificada.
- En cumplimiento de la debida diligencia toda vinculación de proveedor y/o contratista se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de origen de sus recursos. Sin excepción, se realizará revisión del formulario evaluación y Selección de proveedor y/o contratista, de la verificación realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios del proveedor y/o contratista en el “formulario de vinculación de proveedor y/o contratista”, sea persona natural o jurídica en todos los casos. Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- La actualización de información del proveedor y/o contratista se realizará una (1) vez al año sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectuó al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con la inclusión de la novedad.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 27 de 41

- Un proveedor y/o contratista se entenderá inactivo cuando hubiese pasado (2) año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Los empleados de LA EMPRESA están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores y/o contratistas.
- Cuando se trate de proveedor y/o contratista determinado como Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, o debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará verificación en listas restrictivas, incluyendo la procuraduría. Aun así, no existiera reporte de riesgo alguno frente al tercero, se deberá solicitar autorización de la Presidencia para establecer relación con una PEP. **Procedimiento SAGRI-PR-001.**
- Para proveedor y/o contratista ubicado en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del proveedor, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Los empleados de LA EMPRESA están en la obligación de reportar a su superior jerárquico las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones, para realizar el posterior reporte al Oficial de Cumplimiento. En caso de que el acto evidenciado lo cometa el superior inmediato, el empleado deberá de realizar el reporte directamente al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico oficialdecumplimiento@egccolombia.co siguiendo con los lineamientos mencionados en el numeral 4.7 de este Manual.

4.3 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE EMPLEADOS (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-006)

- La verificación en listas restrictivas se realizará a todos los empleados y el personal en proceso de selección.
- No se podrá vincular o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas categorizadas como críticas en materia de LA/FT/FPADM o aquellos que se encuentre vinculados a actividades delictivas asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La selección de empleados de la compañía se ajustará al procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por LA EMPRESA para proveer sus cargos.
- Para el conocimiento del empleado y personal en proceso de selección se solicitará la hoja de vida para efectos de verificar la información allí contenida, se realizará entrevista a los candidatos, y de la misma quedará constancia en el formulario de entrevistas dispuesto por la compañía; en la entrevista primaran factores de conocimiento tales como aspectos familiares, personales, laborales, entre otros. El resultado arrojado determinará la persona más idónea para ocupar la vacante.
- Se deberá actualizar la información del personal vinculado cada año.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 28 de 41

- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos que se cumpla el procedimiento conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la compañía.

4.4 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-006)

- LA EMPRESA debe definir e implementar estrategias que permitan detectar los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas, incluyendo la participación de nuevos accionistas.
- Para los nuevos accionistas LA EMPRESA deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos de acuerdo con las condiciones de la negociación y la verificación en listas restrictivas conforme lo definido en este documento.
- Se verificará la identidad del asociado, su dirección y teléfono, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- Para conocer origen de fondos, se solicitará declaración de origen de los recursos a todos los socios o accionistas que tenga relación con la empresa, en todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia avanzada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.

4.5 POLÍTICA DE JURISDICCIONES (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-007)

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus productos y recepción de bienes o servicios establecerán obligatoriamente a definiciones del nivel de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- Se establece como jurisdicciones internacionales con cuidado las definidas por el Grupo de Acción Financiera y otras instituciones como países de riesgo o no cooperantes. (Ver SAGRI-GU-002).
- Se establece como jurisdicciones de orden nacional que deban tener un especial cuidado aquellas.
 - ✓ Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
 - ✓ Jurisdicciones con paraísos fiscales.
 - ✓ Mayor exposición a población desplazada.
 - ✓ Zonas de frontera.
 - ✓ Jurisdicciones con altos índices de corrupción.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 29 de 41

- ✓ Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
 - ✓ Jurisdicciones con disposición de reglamentación no homogénea a la general.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada como de riesgo, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SAGRILAFT en el procedimiento SAGRI-PR-001 y SAGRI-PR-006.

4.6 POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-003)

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las transferencias electrónicas, botón de pago PSE, pago código de barras, pago ATH, pago convenio, pago con cheque, entre otros.
- Se podrán realizar operación y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo en los montos establecidos en el presente manual.
- Para efectos de control en el manejo de efectivo al interior de LA EMPRESA, el monto máximo que se pagará o recibirá no podrá exceder de: pagos a un proveedor hasta **100 UVT o lo que determine el Estatuto Tributario DIAN**, recepción por parte de recaudo de cartera a un mismo cliente máximo **100 UVT o lo que determine el Estatuto Tributario DIAN**, en caso de superar estos montos, solo se podrá realizar cualquier operación, transferencia o transacción que involucre dinero en efectivo o negociación con clientes y proveedores con autorización expresa del Director/Gerente Administrativo o Director/Gerente de Proyectos, dependiendo del monto para continuar el proceso, y de la misma deberá quedar constancia en la carpeta respectiva, **ser informado por Contabilidad semestralmente en el formato SAGRI-FR-031 y mensualmente la CCSE en reuniones ordinarias donde Contabilidad hace parte como miembro.**

4.7 POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-004)

Los empleados y personal vinculado a LA EMPRESA, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas inusuales y/o sospechosas y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

- Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que indiquen que podrían estar utilizando a LA EMPRESA para el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá reportar

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 30 de 41

al superior inmediato y este a su vez al oficial de cumplimiento por medio del correo electrónico oficialdecumplimiento@egccolombia.co.

- El reporte debe ser entregado inicialmente por parte del empleado a su superior, siempre y cuando no sea un motivo de interferencia en la denuncia, por escrito y/o vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
 - Identificación plena de la fuente de riesgo.
 - Causa del reporte y descripción detallada del evento.
 - Procedimiento empleado para la detección.
 - Material que soporte el reporte.
 - Información complementaria para el análisis (si aplica).
- **El superior inmediato y/o el Oficial de Cumplimiento,** determinará la conducencia del reporte, y dará respuesta al área que reporta, de la determinación a seguir, bien sea:
 - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
 - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
 - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- **No es necesario que el empleado tenga certeza** de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.
- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del oficial de cumplimiento.
- **El Oficial de Cumplimiento realizara ROS cuando así lo determine** y sin mediar autorización de la EMPRESA ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que se decida realizar el reporte, este deberá ser entregado única y exclusivamente a través del aplicativo SIREL dispuesto por esta entidad.
- Se deberá dejar evidencia de las situaciones de riesgo, reportes y soportes conservándose dicha información por un periodo **de diez (10) años.**
- **En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.**

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 31 de 41

4.8 POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-003)

- El Oficial de Cumplimiento será el encargado y único canal para la entrega de información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.
- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, el Oficial de Cumplimiento enviará el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información se entregara está siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

4.9 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-003)

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Sistema de Prevención y Autocontrol de LA/FT/FPADM, deberán ser almacenados por **un periodo de diez (10) años** en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.
- Solo el Gerente y/o Representante Legal tendrán conocimiento de los conceptos emitidos por el Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de la Debida Diligencia.

4.10 POLITICA COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-005)

- Se diseñará la estrategia de capacitación de los empleados que la compañía considere como necesarios (posibles factores de riesgo). Esta capacitación se realizará mínimo una (1) vez al año en forma presencial o virtual en caso de que el empleado se encuentre en una jurisdicción diferente o que no pueda asistir a una capacitación presencial.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 32 de 41

- **Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.**
- Si se produjere una actualización al SAGRILAFT se remitirá comunicación al personal estratégico, en caso de producirse una modificación a la normativa aplicable.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignando la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.
- Se evaluará a los empleados sobre la capacitación.
- El Manual SAGRILAFT estará publicado en la página WEB de la EMPRESA.

4.11 POLÍTICA DE SANCIONES (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-006)

Los empleados de LA EMPRESA están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual, en la cláusulas SAGRILAFT en los contratos y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El incumplimiento o violación de las políticas SAGRILAFT, constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones administrativas hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

Incurrir en un delito LA/FT/FPADM o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

- ✓ Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 323 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- ✓ Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

LA EMPRESA está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.12 POLÍTICA DE EXCEPCIONES

Identificación de Excepciones

La compañía evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, **NO SE REALIZARÁ NINGUNA EXCEPCIÓN** para el despliegue de los procedimientos del SAGRILAFT y en especial lo correspondiente a la debida diligencia y debida diligencia intensificada ante cualquier interviniente interno, externo, parte interesada y otros,

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 33 de 41

4.13 POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-001)

- Son consideradas personas políticamente expuestas:
 - ✓ Las que manejan recursos públicos
 - ✓ Detentan algún grado de poder público
 - ✓ Gozan de reconocimiento público.
 - ✓ Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- Conforme lo descrito en el decreto 830 de 2021 la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- Para vinculación de PEP nacional, PEP internacional o PEP extranjero, se debe solicitar autorización a la Presidencia.
- El oficial de cumplimiento someterá a los empleados, clientes, proveedores y/o contratistas catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada, Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas, incluyendo procuraduría, contraloría y SIGEP; y para efecto de conocimiento ampliado se indagará sobre su actividad o cargo, fecha de vinculación y/o desvinculación y las siguientes actividades:
 - ✓ Validación las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
 - ✓ Validar los que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
 - ✓ Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
 - ✓ Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

4.13.1 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PEP'S (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-001)

Se realiza debida diligencia intensificada a:

- ✓ Los PEP y se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 34 de 41

esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

5. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-001 Y PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-004)

El desarrollo del SAGRILAFT-PTEE demandó de un análisis detallado de las condiciones exigidas en la normatividad desplegada desde la SuperSociedades por medio de la Circular Externa 10016 del 2020 y Circular Externa 10011 del 2021 en concordancia con la acción y reportes de la UIAF.

Cada momento de la observancia de las ETAPAS Y ELEMENTOS se fundamentó y enfatizó en los requerimientos de análisis de gestión del riesgo desarrollados en los procedimientos para fortalecer no solo el actuar de la figura del Oficial de Cumplimiento sino la responsabilidad directa del Máximo Órgano Empresarial, Representante Legal, Direcciones/Gerencias, Revisoría Fiscal y otras dependencias necesarias para el complejo cumplimiento.

Este estudio es un integrador tanto de la Ley 599 de 2000 en sus artículos 323 y 345 como los delitos contra la administración pública y conexos, tipologías de LA/FT/FPADM, 40 recomendaciones, ENR, riesgos de calidad de la compañía, matriz DOFA entre otros; siendo el punto de partida para una responsable ponderación del riesgo en las etapas de análisis de fundamentos legales, metodología, identificación, fuentes, análisis cualitativo, evaluación, tratamiento y mitigación, por medio del uso de herramientas expuesta en la NTC 5254 en compatibilidad con la ISO 31000:2018 y la aplicación de la GTC 45; elevando las condiciones para una medición adecuada entre el contexto estratégico y organizacional frente a la Administración de Gestión del Riesgo y con ello reflejar una formulación ajustada y proporcionada de las Matrices de Riesgo SAGRILAFT y PTEE, convirtiéndolo en un insumo de decisión para la Alta Dirección.



Dadas las características particulares del Riesgo de LA/FT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la industria para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de la Empresa y las características de su Actividad Económica.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de Riesgos LA/FT/FPADM inherentes a la actividad de LA EMPRESA, que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y Consecuencias de los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM o Impactos que afectan LA EMPRESA, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del Riesgo Inherente se opta por calcular la Probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados, y la determinación de Consecuencia o Impacto en caso de materializarse.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de LA EMPRESA con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala EXTREMA, ALTA, MODERADA o BAJA, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

LA EMPRESA cuenta con un formato de “MATRIZ DE RIESGOS LA/FT/FPADM” que contempla la identificación de riesgos y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM. Semestralmente el Oficial de Cumplimiento revisará y analizará, en los meses de abril y octubre, los riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados inherentes a la actividad de LA EMPRESA, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 36 de 41

implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SAGRI-MT-008)

La Sociedad debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por cada uno de los factores de riesgo que se hayan definido en el diagnóstico.

Esta identificación comprende las siguientes etapas:

- ✓ Identificar las actividades críticas relacionadas con el desarrollo del proceso con base en la caracterización de procesos existente en LA EMPRESA.
- ✓ Identificar los riesgos asociados a cada actividad.
- ✓ Describir cada riesgo identificado.
- ✓ Identificar los agentes generadores del riesgo.
- ✓ Definir sus causas y consecuencias potenciales.

5.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO (SAGRI-MT-008)

Para la evaluación de estos eventos de riesgos y particularmente medición del Riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de LA EMPRESA con el propósito de determinar si los riesgos identificados son Inadmisibles, Inaceptables, Tolerables o Aceptables, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. (Ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos LA/FT/FPADM).

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM. (Ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos LA/FT/FPADM).

5.3 DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO DE RIESGOS LA/FT/FPADM (SAGRI-MT-008)

Valorados los controles, y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo, estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 37 de 41

proceso en compañía del oficial de cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas definiendo a su vez los responsables de la ejecución de estas:

- **Evitar:** Tomar medidas para prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa que se debe considerar.
- **Reducir:** Tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto.
- **Compartir o transferir el riesgo:** Traspasar las pérdidas a otras organizaciones, con el fin de distribuir los riesgos para que estos no se concentren en una sola parte.
- **Asumir:** Aceptar el riesgo residual y elaborar planes de contingencia para darle manejo.

5.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO CONSTANTE (SAGRI-MT-008)

Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

5.5 ANALISIS FINANCIERO PARA OBLIGATORIEDAD SAGRILIFT Y PTEE (PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL RIESGO Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONTROLES SAGRI-PR-003)

La Dirección/Gerencia Administrativa, los grupos de contabilidad en coordinación con el REVISOR FISCAL después de haber presentado los Estados Financieros de la anterior anualidad ante el MOE; realizarán ANALISIS FINANCIERO PARA OBLIGATORIEDAD SAGRILIFT Y PTEE para determinar si se cumplen con los requisitos de obligatoriedad de implementación ya sea del SAGRILIFT o del PTEE o si se implementa o mantiene como práctica de buen gobierno empresarial.

6. SEGMENTACIÓN (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-006)

La Segmentación es el mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, canales, clientes, jurisdicciones y demás, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por LA EMPRESA en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades se deberán tener criterios de segmentación. LA EMPRESA ha definido segmentar a través de una Matriz de Segmentación para ECPCO.

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 38 de 41

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Identificación de la Parte Interesada
- Tiempo de Vinculación
- Gerencia o Dirección donde desarrollara su función
- Honorarios
- Clase de Proveedor o Contratista
- Criticidad
- Jurisdicción
- Monto o valor de la proveeduría
- Tipo de Cliente
- Monto del medio
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo.
- Otros

En la medida que LA EMPRESA logre perfeccionar el sistema LA/FT/FPADM y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, el Oficial de Cumplimiento irá incorporando desarrollos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra organización.

7. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE PUBLICIDAD Y ACTUALIZACION (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-005 y SAGRI-PR-007)

La Empresa utiliza las herramientas tecnológicas de comunicación masiva como la plataforma WhatsApp para mantener por medio del grupo de monitoreo SAGRILAF-TPTTE actualizado a todo el personal de Alta Dirección y Empleados sobre las novedades, actualizaciones del sistema, legislación u otros.

Así mismo se estructura una plataforma tecnológica de inducción, capacitación y evaluación donde todos los obligados pertenecientes a la compañía tienen acceso a la información actualizada.

8. COMITÉ DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION (CCSE) (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-002)

Dado que la finalidad del Sistema SAGRILAF-TPTTE es profundizar, perfeccionar y mejorar la eficiencia del sistema de supervisión para el autocontrol, gestión, identificación, segmentación, calificación, individualización, y actualización de riesgos relacionados con el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y el programa de transparencia y ética empresarial, al interior de la empresas vigiladas, supervisadas y obligadas, es pertinente crear el Comité de Control, Seguimiento y Evaluación (CCSE SAGRILAF-TPTTE), el cual se encargará de medir el conocimiento, tratamiento y manejo del riesgo

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 39 de 41

como también del impacto que se genera al ser materializado. Todo esto enmarcado en directrices bajo parámetros de control, supervisión, seguimiento y evaluación, dejando los soportes tanto documentales como en los sistemas tecnológicos, necesarios para la trazabilidad y evidencia de los procesos de auditoría interna y externa de los entes de control en cumplimiento del ciclo PHVA (mejora continua) y el modelo de las Tres Líneas de Defensa frente al LA/FT/FP.

Este control interno, nos permite desde varias ópticas, elevar mediante un conocimiento amplio de las acciones preventivas y correctivas, las consideraciones acertadas para la toma de decisiones de la Alta Dirección, ya que va soportada por un seguimiento pormenorizado de las causas, consecuencias, riesgos externos e internos.

Todas las actividades que se realicen en el desarrollo de las funciones del CCSE están amparadas por las atribuciones dadas por la Alta Dirección y sus resultados conllevan a la consolidación de los planes de mejoramiento preventivo, disuasivo y correctivo, por cada área cuando se presente una falencia de seguridad o la materialización del riesgo.

Todas las acciones que se desarrollan en los procedimientos cuentan con la calidad de **SECRETO-CLASIFICADAS**, dada las consideraciones de seguridad y alta probabilidad de metalización del riesgo.

Entre las funciones principales tendrá:

1. Acercamiento con las autoridades
2. Coordinaciones Interinstitucionales
3. Verificación de implementación y seguimiento SAGRILAFT-PTEE
4. Generación de nuevas herramientas de fortalecimiento SAGRILAFT-PTEE
5. Seguimiento de los Indicadores KPIs
6. Generación de Alertas
7. Seguimiento Auditorías
8. Manejo de incidentes o materialización del riesgo tipo penal
9. Asesoría a toma de decisiones de la Alta Dirección
10. Otras que requiera el cargo para cumplir la misionalidad de la compañía.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y SEGUIMIENTO

1. Matriz de Riesgos SAGRILAFT
2. Matriz de Riesgos PTEE
3. Matriz DOFA
4. Partes Interesadas
5. Matriz de Análisis de Gestión del Riesgo
6. Informes Semestrales Representante Legal

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 40 de 41

7. Informes Anuales MOE
8. Guías SAGRILAFT y PTEE
9. Procedimientos SAGRILAFT Y PTEE
10. Manuales SAGRILAFT Y PTEE
11. Calendario de Cumplimiento

9. INTEGRACION SAGRILAFT-PTEE (TODOS LOS PROCEDIMIENTOS)

En el marco de la eficiencia y eficacia en el despliegue del sistema y el programa SAGRILAFT-PTEE, se genera una integración en los procedimientos como gestión del riesgo, debida diligencia, CCSE e informes y todos los necesarios al ser delitos conexos para ajustar la consolidación dispuesta en la Circular 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 o subsiguientes.

Se tiene como principio el modelo de LA/FT/FP de las tres líneas de defensa donde la administración de la empresa está a cargo del Representante Legal y los Directores/Gerentes en coordinación del Director Administrativo como primera línea.

9.1 DEBIDA DILIGENCIA: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020 y para el efecto se realizará para todos los socios, accionistas, inversionistas, asociados de negocios, aliados estratégicos, uniones temporales u otras figuras y para todos los clientes y PEP's sin excepción. En caso de proveedores y contratistas se desarrollará debida diligencia a partir de contratos de dos (2) SMLMV o que sumen en su facturación anual el monto antes mencionado.

9.2 RAAE: Revisión Anual Aleatoria de Empleados que se realiza una vez y en los cargos críticos dos veces al año por el oficial de cumplimiento.

9.3 RAACPOC: Revisión Anual Aleatoria a clientes, proveedores, contratistas y otros realizada una vez al año por el oficial de cumplimiento.

9.4 INFORME DE CONTABILIDAD: Orientado a la consecución de la información acervo documental semestral en cumplimiento al numeral 4.6.

9.5 MATRIZ DE RIESGO: Unificación de los riesgos de SAGRILAFT y PTEE.

9.6 ACTUALIZACION ANUAL DE DATOS ECPCO: La Dirección/Gerencia Administrativa, Direcciones/Gerencias/Jefaturas de RRHH, Representante Legal u otros responsables según lo dispuesto en el procedimiento SAGRI-PR-006 serán los encargados de la Actualización Anual de Datos ECPCO dejando trazabilidad en los

	MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – LF/FT/FP	Código: SAGRI-MN-001-V3
		Versión: 3
		Fecha de aprobación: 1-06-26
		Página: 41 de 41

informes.

10. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-007)

Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursionare en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.

11. ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM o LA/FT/FP (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-004)

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos o financiación al terrorismo en LA EMPRESA S.A deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del correo electrónico al Oficial de Cumplimiento oficialdecumplimiento@egccolombia.co

12. ANEXOS AL SISTEMA (TODOS LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA PASAN A VERSION 3) (PROCEDIMIENTO SAGRI-PR-007)

Para la comprobación de la actualización de versión esta consignada en el Procedimiento 7 Auditoria-Autoinspección-Actualización en el formato SAGRIPTTEE-FR-001 Listado Maestro de Documentos.